

San Salvador, 27 de septiembre de 2021.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.



Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo que comprende **REFORMAS A LA LEY DE CULTURA**, dado que en cumplimiento del deber estatal de promover la producción del arte en el país, surge la necesidad de incorporar y ampliar definiciones que contemplen e identifiquen al trabajador de la cultura y al artista, surgiendo la necesidad de crear programas de incentivos dirigidos a la población que acredite su dedicación como actividad económica primaria, el rubro de las artes, teniendo como premisa la identificación inequívoca de quienes serán los beneficiarios de este esfuerzo; por lo cual se introducen modificaciones a determinados conceptos comprendidos en dicha ley.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



*[Signature]*  
**MARIEM EUNICE PLEITEZ QUIÑÓNEZ,**  
Ministra de Cultura.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 27 de septiembre de 2021.

**SEÑORA MINISTRA:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que comprende **REFORMAS A LA LEY DE CULTURA**, dado que en cumplimiento del deber estatal de promover la producción del arte en el país, surge la necesidad de incorporar y ampliar definiciones que contemplen e identifiquen al trabajador de la cultura y al artista, surgiendo la necesidad de crear programas de incentivos dirigidos a la población que acredite su dedicación como actividad económica primaria, el rubro de las artes, teniendo como premisa la identificación inequívoca de quienes serán los beneficiarios de este esfuerzo; por lo cual se introducen modificaciones a determinados conceptos comprendidos en dicha ley; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑORA MINISTRA DE CULTURA**  
**LIC. MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑÓNEZ**  
**E.S.D.O.**

DECRETO No.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 1, Inciso 3º; 2 y 53 la Constitución de la República, se establece que es obligación del Estado asegurar la conservación y defensa del goce de la cultura a todos los habitantes de la República promoviendo su fomento y difusión;
- II. Que en cumplimiento del deber estatal de promover la producción de arte en el país, surge la necesidad de incorporar y ampliar definiciones que contemplen e identifiquen al trabajador de la cultura y al artista;
- III. Que en cumplimiento del deber estatal de promover la producción de arte en el país, surge la necesidad de crear programas de incentivos, dirigidos a la población que acredite su dedicación como actividad económica primaria, el rubro de las artes, teniendo como premisa la identificación inequívoca de quienes serán los beneficiarios de este esfuerzo, siendo necesario al efecto introducir modificaciones a determinadas definiciones comprendidas en la Ley de Cultura.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Cultura,

DECRETA las siguientes:

#### REFORMAS A LA LEY DE CULTURA

**Art 1.-** Sustitúyese en el Art. 3, la letra e) y adiciónase la letra i) a dicho artículo, de la siguiente manera:

“e) **Artista:** Toda persona natural que se dedique a representar, ejecutar, crear o participar con su interpretación en la creación de obras de arte o en la recreación estética de la realidad, realice obras literarias o artísticas como esculpir, pintar, escribir, actuar, narrar, declamar, componer música, cantar, bailar, exponer artes escénicas como danza y teatro o una expresión del folclor, o que efectúe una actividad similar a las anteriores, ya sea con texto o sin el, utilizando su cuerpo o habilidades, con instrumentos o sin ellos, que se exhiba o muestre al público, resultando una interpretación y/o ejecución que puede ser difundida por cualquier medio de comunicación o fijada en soporte adecuado,

creado o por crearse; lo anterior considerando que la creación artística es una dimensión esencial de su vida, contribuyendo así al desarrollo del arte y la cultura.

*Los artistas podrán clasificarse como:*

*Artista Profesional: es toda persona que ostenta un título en cualquier manifestación de las artes, ya sea de bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, post doctorado o cualquier otro grado académico válido, ya sea cursado dentro o fuera de El Salvador.*

*Artista beneficiario: es toda persona que se dedique como actividad económica principal o medio de subsistencia principal, a la producción de arte en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea que se trate de artistas por autodeterminación o por acreditación académica, quienes serán los destinatarios de los programas y políticas de bienestar e incentivos impulsadas por el Estado.”*

*“i) Trabajador de la Cultura: es toda persona que tenga participación activa en el perfeccionamiento de las manifestaciones en las distintas disciplinas del arte o rubros culturales con valor de patrimonio cultural.”*

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...